

Sobre el Perú

Homenaje a José Agustín de la Puente Candamo



Capítulo 33



Pontificia Universidad Católica del Perú

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

FONDO EDITORIAL 2002

Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo

Editores:

Margarita Guerra Martinière

Oswaldo Holguín Callo

César Gutiérrez Muñoz

Diseño de carátula: Iván Larco Degregori

Copyright © 2002 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Plaza Francia 1164, Lima

Telefax: 330-7405. Teléfonos: 330-7410, 330-7411

E-mail: feditor@pucp.edu.pe

Obra completa: ISBN 9972-42-472-3

Tomo I: ISBN 9972-42-479-0

Hecho el Depósito Legal: 1501052002-2418

Primera edición: mayo de 2002

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Españoles en la villa de Cajamarca a mediados del siglo XVII

Waldemar Espinoza Soriano
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

I. Una villa hispano-indígena de facto

Desde 1565 ya se percibe la presencia de españoles residentes en el pueblo de San Antonio del valle de Cajamarca la Grande. Por aquel tiempo, aparte de los doctrineros franciscanos, vivían allí por lo menos siete españoles, la mayoría con sus esposas e hijos. En 1572 los documentos permiten contabilizar hasta 14 familias hispanas. Pero en la última década del siglo XVI, concretamente en 1597 el arzobispo Toribio de Mogrovejo enumeró 14 españoles, cuatro de ellos dueños de estancias ganaderas (lanares); y de los cuales sólo uno radicaba en su predio rural, los restantes paraban en la ya entonces villa de Cajamarca. Desde luego que su encomendera doña Jordana Mejía, no tenía su solar en Cajamarca sino en la ciudad de Trujillo, aunque en su posesión estanciera de San Antonio Abad de Porcón la representaba un Mayordomo para su control y administración (Espinoza Soriano 1997: 128-143; Mogrovejo 1597: 247-8; Dammert Bellido 1997: 225-227).

Los referidos informes demuestran que, desde fines del siglo XVI, el valle de Cajamarca era ya un fuerte atractivo para la migración española: 1.º por ser tierra de buen clima y por no estar en extremas altitudes; 2.º por la abundancia de tierras fértiles baldías; 3.º por la fertilidad de los suelos para semillas y pastos de ovejunos; y 4.º por albergar todavía una cuantiosa cantidad de pobladores caxamarquinos, cuya mano de obra podía ser utilizada y explotada.

Lo que explica porqué en 1615 el carmelita Antonio Vázquez de Espinoza halló únicamente en la villa de Cajamarca más de 100 españoles, casi todos hacendados y obrajeros, y con una multitud de hijos. Por cierto que muchos de ellos poseían tiendas de mercaderías: unos verdaderos tratantes en un asentamiento urbano, asaz comercial por estar ubicado en un punto de donde irradiaban y convergían, al mismo tiempo, los caminos reales de sur a norte y de este a oeste: Quito-

Cuzco y Trujillo-Moyobamba-Chachapoyas. De ahí el porqué el Cabildo y Comunidad de indígenas tenía en funcionamiento bajo su responsabilidad y dominio dos amplios mesones u hospederías, con sus respectivos alguaciles (policías) y servicio de mitayos. El primero para el alojamiento de arrieros y mercaderes de tránsito de poca monta; y el otro para los pasajeros y negociantes de alta talla económica y social (Vázquez de Espinosa 1948 [1630]: 374-735).

La situación era tal que cualquiera que la visitaba, hallábala enorme y bien poblada. El citado carmelita precisamente añade: "La villa de Caxamarca es muy grande, y tendida la población con sus calles muy bien hechas y derechas. Y a mi ver es el mejor pueblo de indios que hay en todo el Reino del Pirú" (*Ibidem*: 374).

Simultáneamente, a partir de la década postrera del siglo XVI el pueblo de San Antonio de Cajamarca ya venía presumiendo de la categoría urbana de villa. Es decir, un status intermedio entre ciudad y pueblo o aldea, debido a que en su perímetro vivía una apreciable cantidad de familias españolas, conjuntamente con una mayoría de indígenas. Y aunque sólo el Rey o el Virrey podían conceder el título de villa, la de Cajamarca constituía un rango que lo ostentaba de hecho, mas no de derecho; pero en forma tan sólida y enraizada que la integridad de la gente le daba el renombre de villa, si bien los españoles allí domiciliados no gozaban todavía de una parroquia ni de un cabildo con sus respectivos alcaldes, regidores, procuradores ni alfereses reales elegidos ni integrados por ese grupo, para el gobierno y administración de justicia en sesiones y juicios verbales de conciliación. Los que sí operaban eran el Cabildo y la doctrina de indígenas caxamarquinos.

Villa era la vecindad que saboreaba algunos privilegios que la diferenciaba de los *pueblos* de indígenas o reducciones y de otros lugares y aldeas. Así, una villa configuraba el asentamiento urbano habitado por españoles: terratenientes y/o mercaderes que moraban en casas cercanas a un cabildo, parroquia, hospital, mesones y carnicería exclusivas para ellos. En el caso de Cajamarca no obstante, como acabamos de exponer no se cumplieron todos estos requisitos. Lo único que se veía era una población española en cantidad ponderable que tenía sus viviendas en el vecindario, y sus posesiones territoriales en los espacios provinciales de Cajamarca y Huambos (Cfr. Domínguez 1854: II, 1734; García Calderón 1862: II, 1165).

De todas maneras, si bien legalmente Cajamarca no fue elevada a la condición de villa, funcionó con este epíteto hasta 1808, año en que

recién se ejecutó la Real Cédula de diciembre de 1802, que la dignificó con el grado de ciudad con derecho a tener otro cabildo compuesto por alcaldes y regidores españoles, que comenzó a funcionar concomitantemente y sin menoscabo del de indígenas hasta 1812, fecha en que fueron fusionados de acuerdo a las disposiciones de la constitución liberal de Cádiz.

Como se percibe, configuraba una villa donde la vida cotidiana ofrecía matices interesantes, por cuanto ahí convivían españoles e indígenas, mezclándose en el medio urbano y rural a centenares de kilómetros de la capital virreinal: Lima. Ya se perfilaba con notoriedad ese rasgo característico de las localidades hispanoamericanas: el incremento del mestizaje.

De ahí que poco a poco se manifestaba como una *villa hispano-indígena* con peculiaridades muy propias. Así, solamente existía un cabildo y una parroquia, el uno y la otra para indígenas. Los españoles no podían poner en articulación su propio municipio, si bien en lo que respecta a una parroquia privativa para ellos la comenzaron a gestionar con frenesí desde la década de 1620. En tanto la doctrina de los naturales tenía la honra de haber sido instituida definitivamente en 1549, con el placer de custodiar en su iglesia la efigie de la virgen de la Soledad (Dolorosa) que Carlos V regaló a Cajamarca por intermedio de Francisco Pizarro y Melchor Verdugo.¹ Si es que los españoles no alcanzaron a instalar su parroquia fue por la enérgica oposición de los franciscanos, quienes hacían valer sus prerrogativas de únicos evangelizadores de la provincia de Cajamarca por licencia concedida por el pacificador don Pedro de la Gasca. De modo que no consentían el ingreso de otra orden religiosa. Fue un monopolio que les iba a durar hasta el lustro de 1665-1670.

Su categoría de villa, si bien de facto, con el consiguiente establecimiento de españoles, tuvo sus ventajas y desventajas. Urbanísticamente el poblado comenzó a cambiar arquitectónicamente con casas de estilo hispano, con altas portadas de piedras bien labradas, artísticos portones de madera, aldabones de bronce y una que otra mansión hasta con dos plantas, que gradualmente la iban a dejar marcada con su propio sello. Desde entonces era la residencia de muchos hacendados o terratenientes españoles y de curacas (caci-

¹Archivo Diocesano. Cajamarca, Legajo 39.

ques) ricos y poderosos, quienes, además, hacían levantar en sus respectivas heredades sus casas-haciendas.

La mayor parte de sus propietarios chapetones y criollos eran ya estancieros o ganaderos, con sus obrajes conexos (talleres textiles).

Lo negativo era el sometimiento directo e intenso de la población campesina indígena a la labor de mitas o trabajos forzados en las estancias ganaderas, haciendas agrícolas y fábricas de tejidos, molinos, trapiches, tambos y construcción de edificios, a lo que hay que agregar la expulsión paulatina de las familias nativas de sus casas del centro de la villa hacia la periferia de la misma, pero sobre todo del campo, que las conseguían comprándoles sus antiguos solares.

En 1632, además de los indígenas, la población española, criolla, mestiza y africana continuaba aumentando notablemente. Un padrón anota 114 casas ocupadas por familias hispanas entre casados y solteros, mulatos, esclavos. Vivían también cuatro escribanos, un notario público, seis capitanes, cuatro alfereces, cuatro viudos, 14 viudas y tres mulatos matrimoniados con indígenas. En total, conformaba una multitud de 662 habitantes no indígenas, entre los cuales se contaban 141 esclavos negros y ocho mulatos libres.² Todo esto sin contar a otros españoles que, en bastante cantidad, vivía fuera de la villa, en los pueblos y haciendas comarcanas (*Ibidem*).

Claro que desde 1598 a 1634 para los hogares españoles ya venía trabajando un cura clérigo, encargado de administrar los sacramentos, pero sin templo parroquial; dependía del curato de Amarcucho en el valle de Condebamba (Dammert Bellido 1997: 227-228).

Frente a dicha objetividad, la villa en mención iba adquiriendo una imagen bien definida, en las que las huellas hispanas y autóctonas iban a quedar impresas hasta hoy, entre las que sobresalen su armonioso y casi integral mestizaje étnico y cultural, como en ninguna otra parte del Perú. Allí se fusionaron los caxamarcas con los hispanos en una realización casi completa, que sigue viva.

En lo que se refiere al arte pictórico todavía perdura un lienzo pincelado por un tal Chávez en 1645, representando a los santos Crispín y Crispiniano, conservados por más de tres centurias en la sacristía y ahora en el museo del convento de San Francisco. Hay que mencionar, asimismo, cómo en el altar barroco de uno de los lados del cruce-ro de esta iglesia, exhibe cinco atractivos lienzos, uno de los cuales

² Archivo General de Indias. Lima, 303

lleva la inscripción "Acabose a diez de diciembre de 1647". Pero lo que subsiste en más porción son documentos de archivo que permiten conocer sus festivas particularidades de la vida diaria en el orden económico, social y administrativo que unas veces amargan y fastidian y otras entretienen y fascinan. Pero que aunados los unos y los otros dan vigor y dinamismo a la historia hispano-índigena de Cajamarca.

Por ejemplo, configuraba una villa que carecía de ejidos, propios y arbitrios. Económicamente, dependía de los tributos indígenas y bienes de comunidad. En lo político, constituía un corregimiento subordinado directamente al rey y al virrey, si bien sus corregidores eran recibidos primero en el Cabildo de Lima y después en el de Trujillo, en ceremonias eminentemente simbólicas. Jurídicamente, los franciscanos y los indígenas trataron de conseguir que en la villa funcionase sólo un cabildo: el de éstos, para impartir justicia a los propios nativos en causas de menor cuantía. Los españoles, mestizos y africanos corrían a cargo del corregidor, quién intervenía en asuntos de los indígenas apenas en litigios de gran calidad o envergadura. Los curacas recogían los tributos y convocaban a sus feligreses oriundos al cumplimiento de la doctrina. Para la satisfacción de sus necesidades económicas y celebración de sus festividades, los indígenas contaban con bienes y rentas de comunidad administrados por mayordomos *ad hoc* de su misma clase social; mientras los españoles y mestizos tenían sus propias estrategias para resolver los asuntos inherentes a ellos.

II. Composición de solares y casas de españoles y mestizos

Los españoles, contratando a indígenas mandaron construir sus casas y solares en el recinto de la villa sin licencia ni requisito legal alguno, aunque sí acumulaban documentos demostrativos de haberlos adquirido de los indígenas mediante compras y traspasos.³ Todos estos hogares establecidos por chapetones y criollos moraban en viviendas y poseían haciendas y estancias, enajenadas por los indígenas en el primer caso; y en el segundo, casi siempre ocupando tierras las más de las veces invadidas bajo el argumento de haber sido del Sol y del Inca en la era del Tahuantinsuyo.

³ Archivo Departamental de Cajamarca (en adelante ADC). Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 606v.

Y esta actitud, cabalmente les preocupaba, por estar prohibido que los indígenas vendieran sus casas y demás propiedades a los españoles, y de que éstos permanecieran en pueblos o reducciones. En tal aspecto, la única manera de sobrevivir con tranquilidad era legalizar dichas propiedades. Y para ello existía entonces la figura jurídica llamada la *Composición* con Su Majestad el Rey. Figura que consistía en pagar cierto monto de dinero a las Cajas Reales, para que una autoridad competente expidiera los títulos legales de propiedad de casas y tierras poseídas por chapetones y criollos. Y esto sucedió en la villa de Cajamarca por primera vez en 1644, en lo que incumbe a la legitimación de viviendas, aposentos y moradas, aparte de la composición de predios agropecuarios. Con tal fin aprovecharon que el Virrey había nombrado y enviado al doctor Pablo de Meneses como juez visitador y componedor de tierras del corregimiento de Cajamarca y otras provincias del norte del Perú. En aquel tiempo, este jurista ejercía de Ministro del Consejo de su Majestad y de Alcalde del crimen (o de corte) en la Real Audiencia de Lima.

Llegó a Cajamarca y tuvo que dedicar un estimable tiempo en escribir, leer memoriales y expedir títulos de propiedad a diferentes españoles, mestizos e indígenas en todos los pueblos de las demarcaciones de Cajamarca, Huamachuco y Huambos. Y fue allí que los españoles residentes en la villa, aprovecharon la ocasión para pedirle que procediera igual en lo que respecta a la legitimación de sus casas y solares.

Pero como Meneses no tenía facultad ni poder para esto, sino apenas para componer tierras de haciendas y fundos, entraron en conversaciones para que el citado planteamiento fuera elevado al Virrey en una solicitud firmada por el mismo Meneses, con el fin de darle la fuerza debida.

Así fue como el 28 de noviembre de 1643, el doctor Pedro de Meneses envió al virrey marqués de Mancera su "consulta", acompañando la memoria o padrón de los españoles afincados en dicha villa. Ahí aparecían 191 solares con sus correspondientes casas que, por ser propias, las habitaban. Sin embargo, por ser de dominio público la existencia de leyes despachadas por el Soberano, impidiendo a los españoles la construcción de viviendas y habitaciones en los pueblos de indígenas, ellos apetecían solucionar esta problemática. Meneses, con tal objetivo arguyó: 1.º que estaban en la villa de Cajamarca "tan radicados", y a tal punto que "parece imposible" el de desamparar sus moradas y solares y las otras estancias y haciendas que poseían en

el "distrito" del corregimiento; 2.º que por las continuas y mencionadas diligencias realizadas ante las autoridades, tenían fundamentada la utilidad que representaba para el provecho de los indígenas la habitación, contacto y comercio de éstos con los españoles, lo que aconsejaba no erradicarlos de la villa; 3.º y que, además, venían funcionando en el "pueblo" dos escribanías públicas, un oficio de alguacil mayor y otro provincial de la Santa Hermandad (para perseguir a los inculpados del área rural): cargos ejercidos por españoles y adquiridos por compra.

Consecuentemente, advertía, que de expulsar a los españoles de Cajamarca, significaría una pérdida para la economía del Estado. Por lo tanto, frente a una realidad de esta naturaleza, la anormalidad podía quedar rectificada y finalizada, ampliando la figura de la composición a las casas y solares, con el respectivo pago de una suma que podría ser conveniente para la Real Hacienda, otorgándoles a cambio la propiedad legal a sus dueños y poseedores, no sólo para disfrutar de las viviendas ya hechas, sino de otras que pudieran edificar de nuevo. Para que las cosas fueran llevadas a buen efecto, Meneses planteó al Virrey someter su "consulta" a la Real Audiencia, pero lo más pronto posible para darle solución antes de acabar su cometido y comisión y saliese de Cajamarca.⁴ Fue, en efecto, sometida a dictamen de la Audiencia, cuyo parecer emitido el 19 de diciembre de 1643, fue positivo; punto sobre el cual y en virtud de él, al doctor Pablo de Meneses le ampliaron la competencia para que, a más de juez de visita, venta y composición de tierras, también detentara poderes para componer las casas y solares ocupados por españoles en la villa de Cajamarca. Una composición de viviendas y solares tal como lo proponía el visitador. Se le ordenó guardar en la venta y composición de esos edificios lo dispuesto por las Reales Cédulas e Instrucciones vigentes en lo que atañía a la venta y composición de fundos, estancias, haciendas y chacras, y de conformidad a las facultades concedidas a dicho visitador.⁵

El Virrey estuvo conforme, por lo que rubricó el mismo día una Real Provisión, que también llevó la firma de don Joseph de Cáceres y Ulloa, secretario de Gobierno. Para que las diligencias salieran tan rápidas, como estaba ocurriendo, los españoles establecidos en

⁴ ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 606v-607v.

⁵ ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 607r.

Cajamarca tuvieron que desembolsar muchas monedas para pagar a sus tramitadores.

En mérito a resolución tan valiosa, el 15 de junio de 1644, sin pérdida de tiempo tres hispanos residentes: los capitanes Diego Sánchez Ortiz y Francisco Ordoñez de Mendoza, más el escribano público de cabildo del corregimiento de Cajamarca, Joseph Ruiz de Arana, redactaron y presentaron un escrito adjuntando la Real Provisión anterior y otros papeles que otorgaban potestad al visitador para la composición de las citadas casas y solares "de este pueblo de Cajamarca". Y al mismo tiempo pidieron a Meneses llevar a cabo la composición de las citadas propiedades. Y tal como estaba conversado y convenido previamente con el doctor Meneses, se obligaron a cancelar por ella la suma de 6000 pesos de plata de a ocho reales cada uno, al contado, pago que se hizo de inmediato gracias a una libranza autorizada por el capitán Baltasar Hurtado del Águila, al cual los enunciados españoles y mestizos se obligaron a restituir dentro de seis meses, compromiso que fue signado en una escritura pergeñada ante Francisco Ortiz Cabeza, escribano público.

De acuerdo a estos instrumentos elaboraron y luego presentaron un pliego que fue admitido por el mencionado juez de visita, venta y composición. Los interesados recibieron testimonio de lo actuado, con el objetivo de que el referido visitador pudiese hacer efectiva la cobranza del monto ofrecido y prorrateado.⁶

Y justo, a raíz de ello, Meneses ordenó escribir otra Memoria o listado de la totalidad de casas y solares, con la respectiva nómina de sus poseedores y la alícuota de la cantidad pactada, más las costas o gastos de *media annata* y otros que motivaba el expedientillo, hasta su confirmación o aprobación final. Y tal para cual, todo fue consumado con honorabilidad. Presentaron los documentos con el juramento comprometedor de quedar obligados a pagar la suma convenida al capitán Hurtado del Águila, o a sus herederos en caso de fallecimiento.

Todos cumplieron su palabra escrupulosamente. Exhibieron los documentos con la promesa necesaria de quedar constreñidos a devolver la suma acordada al capitán Hurtado del Águila. Con tal meta solicitaron a Meneses la emisión de un despacho para apremiar a las

⁶ ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 605r-606v.

personas contenidas en el listado de residentes por la cantidad que a cada uno le tocaba en el aludido cupo, para que a base de él finiquitaran sus obligaciones contraídas.

Realmente fue suscrita la mencionada providencia. Todos pagaron hasta completar la suma concertada. Sin embargo, se dijo que si alguno se negara a cancelar se podía vender su casa y solar para zanjar la deuda. También autorizaron para que, si en el prorrateo faltase algo para cubrir los gastos y costas, se pudiera hacer otra distribución forzosa. Finalmente, con la integridad de estos papeles acudieron al gobierno virreinal en demanda de la confirmación y certificación de haber cancelado la libranza.⁷

La *libranza* era prácticamente lo que ahora llamamos una *letra de cambio* para cobrar a plazos sumas fijas de dinero, hasta concluir el pago de un crédito acordado con un prestamista, en esta oportunidad con Hurtado del Águila. La daban ordinariamente por carta contra uno que tiene fondos o dinero a disposición del que la expide. Lo cual, ahora, cuando es la orden, equivale justamente a la letra de cambio (Domínguez 1854, II: 1088; *Diccionario de la Real Academia* 1956: 803).

Consecuentemente, ya en la villa de Cajamarca, el mismo 15 de junio de 1644 don Pedro de Meneses leyó el expedientillo. Y como dicha gestión era conducida en estricto orden, la aceptó; de ahí que dispuso dar a los interesados en la composición de las casas y solares el testimonio de lo actuado para que sirviese de mandamiento de apremio con la finalidad de que Hurtado del Águila, o sucesores, pudiesen cobrar a las personas comprendidas en el listado o Memoria las respectivas cantidades prorrateadas, por ser la persona que otorgó la libranza (préstamo) de 6,000 pesos, y una cantidad adicional para los gastos que ocasionaren los despachos de *media annata* y otros desembolsos imprevistos. Sincrónicamente, el escribano entregó copia del pequeño expediente, donde iba incluida la real provisión, para remitirlo al virrey en pos de la confirmación. Meneses les apercibió que, de no cumplir con esta formalidad, las casas y solares serían declarados bienes realengos (del Rey) dejándolos aptos para venderlos en remate público en beneficio de las arcas reales.⁸

⁷ ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 608r-609v.

III. Nómina de los propietarios

En consecuencia, en virtud al apoyo que les brindaba la real provisión y composición realizada a nombre del Monarca, los tres personajes mencionados, a nombre de ellos y de los demás españoles y mestizos de Cajamarca, reclamaron al visitador el traslado del documento oficial que testimoniaba el cumplimiento de la composición y provisión real, con inserción de la matrícula completa de las casas y de los hispanos y mestizos beneficiados, con expreso mandato para cobrarles a cada uno la suma que les correspondía de acuerdo a la prorrata ya hecha de la manera siguiente:

“1.- Casas de Baltasar Hurtado. Las de su vivienda. Las que compró de don Joseph de Mendoza. La de enfrente del hospital. Las de Alonso Tello. La del alfalar. La que dejó a los mestizos. La casa principal del capitán Baltasar Hurtado y otras cuatro del margen, no se ponen nada	00
2.- El solar de los menores de Antonio Ibáñez	50
3.- Las casas de María de Arnaga	60
4.- Las casas del capitán García Francisco de Caballero	100
5.- Las casas de Joan de la Cuba	60
6.- Otras del dicho Joan de la Cuba	70
7.- Las casas de Manuel de Espina	100
8.- Las casas de Andrés de la Torre	90
9.- Las casas de Jerónimo de Vargas	70
10.- Las casas de los menores de Medrano	80
11.- El solar del dicho	16
12.- Las casas de Fernando Caballero Cortés	80
13.- Las casas de Antonio Pérez Dasmariñas	75
14.- Las de Francisco Pérez	40
15.- Las de Ana Pérez	60
16.- Las casas que eran de Juan García de Rivera	00
17.- Las de Juan Ruiz	140
18.- Las casas de Pedro de Chávez	00
19.- Las de Sebastián del Pidal	20
20.- Las de Jerónimo de Tolossa	20

⁸ ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86, f. 609r-610r.

21.- Las de Francisco Gutiérrez	40
22.- Las de Francisco Martín Caballero	90
23.- La viuda de Francisco Hidalgo	50
24.- Las de Juan Alonso Caro	40
25.- Las de Joseph Ruiz de Arana	90
26.- Las de Pedro de la Cuadra	70
27.- Las del capitán Francisco Ordoñez	70
28.- Las de doña Gregoria de la Serna	85
29.- Las de María Farfán	70
30.- Las de Gabriel Pérez	70
31.- Las de don Melchor de Marín	50
32.- La de Agustina Hernández	30
33.- Las de Inés Muñoz	30
34.- Las de doña Leonor de la Serna	70
35.- Las de María de Otolea	40
36.- Domingo Xouxe	80
37.- Las de Francisco Céspedes Ledesma	70
38.- Las de Gregoria, viuda de Diego, sastre	30
39.- Las de Francisco Sánchez de Rozas	30
40.- Las de Francisco Herrero	30
41.- Las de Cristóbal Cachuelo	25
42.- Las de la Gallega	15
43.- Las de Juan de Céspedes	80
44.- Las de Úrsula de Vera	30
45.- Las de Lorenzo Vélez	30
46.- El solar de Juan Bautista Barturén	40
47.- Las de Antonio del Rosario	80
48.- Las de Juan Chinchón	90
49.- Las de Juan Villarreal Pizarro	80
50.- Las de Pedro de Arandia	70
51.- Las de Sancho de Arévalo	50
52.- El solar de Melchor de Céspedes	30
53.- Otro solar del capitán García Fernández de Caballero	20
54.- El solar de Marcela Rodríguez	30
55.- Las de María Correa	50
56.- Las de Eugenio Hurtado	90
57.- Las de Cristóbal de Alvarado	80
58.- Las de Juan Catalán	20
59.- Las de Pascual de Llanos	80
60.- Las de Molina el pintor	20

61.- Las de Francisco Gutiérrez de Guevara	90
62.- Las de Catalina de Morales	15
63.- Las de don Juan de Rojas	50
64.- Las de Juan de Arévalo	80
65.- Las de Cristóbal López Caballero	80
66.- Las de Francisco López, en que vive	50
67.- La viuda de Astorga	30
68.- Las de Pablo Bog	20
69.- El capitán Diego Sánchez Ortiz	80
70.- Las de Jerónimo de Espinosa	30
71.- La viuda de Machuca	30
72.- La de María Alvarez	20
73.- El solar de Marcos Blas	50
74.- El solar de Aguilar, que esta quemado	50
75.- Las casas de Aguilar, que vive Miguel de Rojas	50
76.- Juan Beltran de las Casas	30
77.- Francisco Vallejo	20
78.- Francisco Batata, herrador	30
79.- Doña Elvira de la Serna	40
80.- Mariana de Llanos	40
81.- Pedro de Gaona	40
82.- Melchor de Céspedes	80
83.- Diego Sánchez de Arteaga	50
84.- Martín Gómez Camacho	20
85.- Joana de Palacios	20
86.- Otro solar de la dicha	20
87.- Doña Inés Ramírez de Meneses	20
88.- Luis de Plasoola	20
89.- María de Acuña	20
90.- Juana de Aguilar	20
91.- Pablo Juárez	80
92.- Alonso Hidalgo	15
93.- Benito Vásquez	20
94.- Las de Diego de Morales	50
95.- Juana de Olmos	20
96.- Lorenzo de Castillejo	20
97.- María de Llanos, viuda de Camacho	30
98.- Las casas del Vicario	50
99.- El solar de Pedro Cansino	30
100.- Pedro de Rosales	30
101.- Francisco Mendo	40

102.- Santiago de Alcántara	30
103.- Gregorio García Paisano	10
104.- Ofracia	15
105.- María de Chávez	20
106.- Juan Miguel Camacho	30
107.- Juan de Urbina	25
108.- La de Juan Bautista Terán	25
109.- Isabel Cansino y la tienda	60
110.- Alonso Pérez Bueno	30
111.- Antonio Quilcata	10
112.- Diego González y su hermano	30
113.- Don Melchor de Escobar	30
114.- Isabel de Cuellar	25
115.- Garci López Morón	15
116.- El solar de don Luis de Arteaga	15
117.- El solar de Perico el mulato	10
118.- La viuda de Soria	10
119.- El solar de Venero	15
120.- La casa de Joseph de Silva	20
121.- Francisco del Villar	15
122.- Juan Martín de Goicochea	20
123.- Pedro de Málaga	20
124.- Diego Velez	20
125.- Bartolomé Carranza	15
126.- Cristóbal Zapata	30
127.- Diego de Olivares	15
128.- Pedro Sánchez Molina	20
129.- Juan de Pineda	15
130.- Hernando de Morí, difiunto	20
131.- El sobrino de Málaga	15
132.- Andrés de Nureña	10
133.- Leonor de Bonilla, viuda de Antonio Díaz	15
134.- Cristóbal Fernández Nieto	30
135.- Martín Calderón	15
136.- Alonso Martín, candelero	15
137.- Cristóbal de Guevara el viejo	15
138.- Jerónimo Sánchez	10
139.- Domingo de Chavez	10
140.- Lorenzo Miguel	20
141.- Sebastián Correa	15
142.- Juan López, arriero; y Andrés de Ayala	20
143.- Francisco Bautista, arriero	20

144.- Teresa Alarcilla	10
145.- Gasparillo el Mulato	15
146.- Jerónimo Santoro	15
147.- Martín Ramírez el mulato	20
148.- Francisco, mestizo, el de Polloc	15
149.- La de su hermano	15
150.- Pedro Jara	15
151.- Sebastián Blas	15
152.- Otro solar de Jerónimo de Aguilar	15
153.- Juan de Vargas	20
154.- Mariana Serdana	30
155.- Diego Yañez de Olivares	10
156.- Juan de Fonseca	20
157.- Francisco Vasquez de Escobar	20
158.- Luis de Santillan	15
159.- Francisco Hernández, el sillero	10
160.- Francisco del Villar	15
161.- Feliciano de Aguilar	15
162.- Juana de Salazar, mestiza	15
163.- Alonso Muñoz	20
164.- Francisco de la Roca	20
165.- Pedro Martín Urbina	20
166.- Diego Vázquez	15
167.- Isabel Méndez	10
168.- Isabel de Osorio	30
169.- Bartolomé Terrón	15
170.- Bartolomé de Cabrera	20
171.- Antonio Ruiz	15
172.- Elvira de la Serna	20
173.- Francisco Peryáñez	15
174.- Francisco Martín, sastre	20
175.- Los dos hijos de Juan Díaz	20
176.- Otro solar de doña Gregoria	20
177.- María, chachapoyana	15
178.- Juana Hernández, de la dicha	15
179.- Un solar de dos aposentos que están en la plaza, de Francisco Ordóñez	15
180.- La casa de la Manrique, difunta	40
181.- Juan Fernández	20
182.- María López	10
183.- La casa de Pedro de Chávez que tiene en capellanía don Leonardo	30

184.- Juan Martín de Goicochea	20
185.- Otro solar de Santiago de Alcántara, enfrente de su casa	10
186.- Juan Gamboa	15

En suma 191 solares y casas, si consideramos que don Baltasar Hurtado del Águila, que encabeza la relación, poseía seis, entre ellas un alfar en el ámbito urbano de la villa. En total, si tenemos en cuenta que en cada recinto solariego moraba una familia nuclear, tendríamos que en el mencionado perímetro vivían aproximadamente 900 personas no indígenas, sino españoles, criollos, mestizos y mulatos. Dada la índole de la *Memoria* no fueron censados los nativos; los cuales, es evidente, ascendían a un número mayor que los otros. Por lo demás, el listado que acabamos de ofrecer comprendía las propiedades de niños, adultos, viudas e incluso los predios de los difuntos. No sumaban, pues, 114 solares como supuso Meneses en un primer momento.

Lo interesante es que allí figuran ya cuatro sastres, un herrero, un pintor, un herrador, un sillero, dos arrieros. Se hace mención a un *candelero*, o mejor dicho, a un artesano que preparaba esos utensillos que sirven para mantener derechas a las velas y a las candelas en general para alumbrar en las noches y velar a las imágenes sagradas en cualquier hora. Dicho artefacto consiste en un pequeñísimo cilindro hueco, por lo común de hojalata, unido en su base al centro de un plato, a donde escurre la cera derretida por el calor, y al mismo tiempo da estabilidad a la vela. También cataloga a tres mulatos, y a tres mestizos, dos de ellos venidos de Polloc. Aparece un apellido autóctono: Quilcata. Asimismo se cita a una chachapoyana, seguramente indígena. La mujer que fue anotada con el nombre de Ofracia (¿Eufracia?) debe tratarse de alguna liberta. Por igual podemos ver a don Francisco Gutiérrez de Guevara, ex-corregidor de Cajamarca que, posteriormente de fenecido su gobierno, se quedó a vivir en la villa. Por lo restante en la referida relación constan ya una serie de apellidos de cepa criolla que iban a tener larga duración en la sierra norte: Arana, Serna, Chinchón, Caballero, Fernández, Llanos, Espinoza, Cabrera, Goicochea, Sánchez, Chávez, Camacho, Terán, Mendo, García, Céspedes, Vera, Machuca, Alvarado, etc. Cabe, análogamente destacar el nombre de Juan de la Cueva, por aquellos años dueño de la hacienda de Todos los Santos de Llaucán y futuro banquero que iba a establecerse en Lima, donde protagonizó la espectacular quiebra de sus finanzas.

Escasamente emergen tres capitanes: Baltasar Hurtado del Águila, Diego Sánchez y Francisco Ordoñez. Y la mayoría fueron inscritos con sus nombres y apellidos, salvo las excepciones de dos hombres y cuatro mujeres a quienes se les antepuso el *Don* y la *Doña*. Lo que anuncia que tales familias estaban integradas por españoles y criollos sin árboles genealógicos, emparentados con linajudas prosapias de España ni Lima. Lo que se descubre es que eran migrantes pobres que caminaron rumbo a Cajamarca para establecerse aquí con miras a mejorar de vida dedicándose a las actividades agropecuarias y algunas labores mineras (claro que con el correr de los años, enseguida de acumular suculentos caudales, uno que otro consiguió comprar títulos nobiliarios, como aconteció con los Hurtado, que fueron privilegiados con el rango de condes de Cartago, topónimo de su hacienda-estancia ubicada en el término distrital de Santa Cruz de Suchabamba).

En fin, la integridad de la gestión para *componer* sus propiedades prediales urbanas, fueron llevadas a efecto tal como lo sugirieron los habitantes españoles y mestizos. La repartición del prorrateo fue cumplida bien y fielmente, según la calidad de cada casa y solar. Y para mayor transparencia y seguridad, copia de tales documentos, a solicitud de las partes agraciadas, fueron medidas y cosidas el 26 de julio de 1644 en el protocolo que corría a cargo del escribano del Corregimiento. Con este paso legal, la antigua reducción de San Antonio de Cajamarca la Grande quedó impedida de repeler o echar a ningún español, criollo, mestizo ni mulato de su entorno urbano y provincial. Prácticamente más bien fueron autorizados a seguir inmigrando otros, y en gran cantidad, para vivir sin contratiempos ni vicisitudes.

Con la residencia de éstos se intensificó el sistema de haciendas y de estancias, la mayoría con talleres textiles (obrajes) y cría de ingentes rebaños de ovejas generadoras de lana. Hacendados y estancieros que se enriquecieron mediante el comercio exportador de telas, ropas y productos agrícolas a extensos circuitos mercantiles. Y todos, pausadamente, ensancharon y embellecieron sus casonas con portadas de cantería, zaguanes, portones, patios y corrales, de los cuales todavía perduran algunos ejemplares en la actual ciudad de Cajamarca.

Pero el *registro* que se ha transcrito, ¿contiene el catálogo completo de pobladores no indígenas en la villa cajamarquina? Indudablemente que no, ya que bastantes individuos, medularmente mestizos y mulatos, carecían de bienes inmuebles, motivo por el cual no fueron censados.

IV. Una villa en crecimiento

En 1651 el obispo de Trujillo, García de Zurita, dejó dicho, refiriéndose a Cajamarca, que "es la población más vistosa en el Perú, donde he visto muchas". Asegura que los españoles y criollos se dedicaban a la agricultura y cría de toda especie de ganado, para sacar sus derivados a otras regiones del Virreinato. Lo que vale decir que configuraba un vecindario en crecimiento, por lo que el mismo prelado pensó en lo injusto que era no dando a este "pueblo" la jerarquía de Ciudad, pues excedía "en todo a muchas de este Reino", como a Piura por ejemplo, exclamó. Por eso, los moradores españoles y criollos de la villa plantearon al virrey el otorgamiento del *status* de ciudad para lo cual prometieron 8,000 pesos en recompensa, resultado de las sumas que montarían los oficios vendibles de regidurías en su futuro cabildo de españoles. Pero la contradicción de los franciscanos y de los caciques Carguarayco fue profunda y poderosa, bajo el raciocinio de que ello acarrería la ruina de las comunidades de indígenas y de la tasa tributaria de su encomendero el conde de Altamira, que vivía en España (García de Zurita 1984 [1651]).

En 1651, análogamente, por habitar tan gran número de españoles, mestizos y castas en la villa de Cajamarca, el mismo mitrado de la Diócesis trujillana, propuso el nombramiento de un clérigo para propinarles los sacramentos. Opinó que el citado vecindario necesitaba hasta dos y tres curas, e incluso llegó a sugerir la división de la doctrina de indígenas a cargo de los franciscanos, para entregar la mitad de esos catecúmenos a los clérigos sufragáneos del Obispado.

Así lo formuló el virrey, bien que el enérgico cuestionamiento y reacción de los discípulos de San Francisco de Asís fue lo que imperó y prevaleció (*Ibidem*).

Lo que sí alcanzó el obispo en mención fue poner en marcha una escuela para los hijos de los españoles y criollos residentes en Cajamarca; quienes –dice él– conformaban "un muy gran número de juventud" necesitaba de lecciones de latinidad y de virtudes cristianas. Dejó un maestro pagado con su peculio. Meditaba que, con una parroquia de españoles, las citadas escuelas rendirían mejor (*Ibidem*). Pero eso no fue posible a mediados del siglo XVII.

Desde luego que la abundancia de gente española en la villa de Cajamarca y su provincia se intensificó en la segunda mitad del XVII y más aún en el XVIII. Lo que iba a producir relaciones de desigual-

dad económica y social con la población nativa urbana y campesina, que se manifestaba mediante motines, asonadas y sublevaciones.

En lo que toca a la doctrina, así permaneció hasta 1615, año en que fue fundada oficialmente la parroquia de españoles bajo la advocación de Santa Catalina Virgen y Mártir, para la que hicieron erigir una monumental iglesia matriz. Y en lo que atañe a lo político-administrativo hasta 1802-1808, en que se efectivizó la instalación del Cabildo de españoles. Con todo, más cambios se produjeron en 1812, en que las Cortes de Cádiz abolieron ante la ley las diferencias, fusionando ambas instituciones en un solo ayuntamiento constitucional. Una tendencia niveladora que no pudo funcionar en un ambiente colmado de prejuicios; por lo que los indígenas perdieron sus derechos ancestrales con el cercenamiento de sus bienes de comunidad. Fue el debilitamiento de los unos en contraste con el apogeo de los otros.

Documento

Real provision del Marqués de Mancera, virrey del Perú, autorizando la composición de casas y solares de españoles en la villa de Cajamarca.

[Lima, 19 de diciembre de 1643]

Don Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, señor de las cinco villas y su jurisdicción, comendador del Parragal en el Orden de Alcántara y gentil hombre de la Cámara de su Majestad, de su Consejo de Guerra, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General en estos Reynos y prouincias del Pirú, tierra firme y Chile:

Por quanto ante mí se presentó una consulta que su tenor, con lo en ella decretado, es como se sigue:

“Consulta. Excelentísimo señor. En este lugar de Caxamarca, como parece por la *Memoria* inclusa he hallado, hasta ahora, que hay ciento y catorce solares de casas que poseen por propias y hauitan españoles. Y aunque por orden del gobierno les está prohibido el labrar casas y hauitar en pueblos de indios, los que hay aquí están ya tan radicados que parece imposible el que desamparen sus casas y solares y las demás haciendas que tienen y poseen en este distrito. Y por apretadas diligencias que se hagan en el Gobierno, ya parece les viene a ser de utilidad y provecho a los indios la hauitación y comercio de los españoles y para no desarraigarlos. Demás desto se hallan en el pueblo

dos oficios de escriuanos públicos, uno de alguacil mayor, otro de prouincial de la Hermandad adquirido por compra, que se perdieran si se dessarraigaran. Y hallándose las casas en este estado, y que las casas y solares que poseen los españoles las han labrado sin licencia y algunas las han adquirido por ventas y trasposos de indios sin que hayan precedido los requisitos necesarios, pudiera ser de util[idad] a la Real Hacienda si se compusieran estas casas y solares con los que las tienen y poseen y se *secundieran* algunos para labrar de nuevo, de que me ha parecido hacer consulta a Vuesselencia para que se sirva en todo lo que pareciere más conveniente. Y que esto sea con brevedad, porque me halle con resolución dello antes que salga de este pueblo. Guarde Dios a Vuesselencia largos años, como el servicio de su Majestad ha menester. Caxamarca y noviembre veinte y ocho de seiscientos y cuarenta y tres años. Doctor don Pedro de Meneses”.

Decreto. Lima, diez y nueue de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. Hágase como propone en esta consulta el señor doctor don Pedro de Meneses. Y guardará en la venta y composición destes solares lo dispuesto por las Reales Cédulas, prouiciones e Instrucciones que tienen para la venta y composición de tierras en cuanto pudiere ajustarse a ello, que para todo se le da facultad y comisión necesaria. Venturrel.

En cuya conformidad di la presente, por la cual encargo al dicho señor doctor don Pedro de Meneses guarde en la venta y composición de los solares referidos en la dicha consulta susoincorporada lo dispuesto en las Reales Cédulas, Prouiciones e Instrucciones que tienen para la venta y composición de tierras en cuanto pudiere ajustarse a ello, que para todo le doy la facultad y comisión necesaria.

Fecho en Lima, a diez y nueue de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años.

El Marqués de Mancera. Por mandado del Virrey, don Joseph de Contreras y Ulloa.

ADC. Protocolos Notariales, escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86.

Bibliografía

Fuentes documentales

ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA (sigla usada ADC).
Protocolos Notariales. Escribano Pedro de Meneses. Testimonio sobre la composición de casas y solares, año 1644, leg. 86.

ARCHIVO DIOCESANO DE CAJAMARCA
Cajamarca

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. Sevilla
Lima

Libros y artículos

DAMMERT BELLIDO, José
 1997 *Cajamarca en el siglo XVI*. Lima: Gráfica Espinel E.I.R.L.

DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín
 1854 *Diccionario general y gran diccionario clásico de la lengua española*. París; Madrid: Establecimiento de Mellado, vol. II.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar
 1977 "La pachaca de Pariamarca en el reino de Caxamarca. Siglos XV y XVI". *Revista del Museo Nacional*. 43. Lima.

GARCÍA CALDERÓN, Francisco
 1862 *Diccionario de la legislación peruana*. Lima: Imprenta del Estado, t. II.

GARCÍA DE ZURITA, Andrés
 1984 [1651] "Carta a su Magestad el Rey don Felipe IV". En Fernando Silva Santisteban, Waldemar Espinoza Soriano y Rogger Ravines (comps.). *Historia de Cajamarca*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, Cajamarca; Corporación de Desarrollo de Cajamarca, t. III: 159-160.

MOGROVEJO, Toribio Alfonso de
 1597 "Diario de la segunda visita pastoral del Arzobispado de los Reyes don...". *Revista del Archivo Nacional del Perú*. t. I, segunda entrega. Lima.

VÁZQUEZ DE ESPINOZA, Antonio
 1948 [1630] *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Washington D.C.: Smithsonian Institution.